



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 127-2021-GR CUSCO/GR**

Cusco, **10 FEB. 2021**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: Informe N°01-2021-GR CUSCO/CE, del presidente del Comité Especial de Obras por Impuesto, Informe N° 11 y 13-2021-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional y el Informe N° 26-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29230. Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, regula la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales y Universidades Públicas;

Que, el segundo párrafo de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Legislativo N° 136, establece que "Los Gobiernos Regionales con los Gobiernos Locales, así como las Municipalidades Provinciales con las Municipalidades Distritales, de manera conjunta, pueden celebrar convenios de inversión, de acuerdo con el marco de sus competencias y ámbitos de jurisdicción";

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Reglamento (aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF) de la Ley N° 29230. Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, regula lo siguiente **Artículo 20. Designación del comité especial:** 20. 1 El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, el artículo 21° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, establece: "Suplencia y remoción del comité especial: Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. **Los integrantes del comité especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado.** En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Acuerdo Regional N° 198-2019-CR/GR.CUSCO, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 022-2020-CR/GR CUSCO, el Consejo Regional





del Gobierno Regional del Cusco ha facultado al Gobernador Regional de Cusco, para constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y la entidad privada que se contratará para la supervisión (desde la elaboración del Expediente Técnico, cuando corresponda), la ejecución del proyecto previamente priorizado;

Que, con Informe N° 01-2021-GR CUSCO/CE de fecha 13 de enero 2021 el Presidente del Comité Especial de Obras por Impuesto, solicita la reconfiguración de los "Comités Especiales responsables de conducir los procesos de selección para contratar a la empresa privada que financiará y la entidad privada que supervisará la ejecución de proyectos de inversión priorizados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco"; designados mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 331-2020-GR CUSCO/GR y N° 332- 2020-GR CUSCO/GR, teniendo en cuenta que uno de los integrantes titulares y dos suplentes, ya no cuenta con vínculo laboral con el Gobierno Regional de Cusco;

Que, con Informe N° 13-2021-GR CUSCO/GGR, de fecha 25 de enero 2021 la Gerencia General alcanza la propuesta de los miembros del Comité Especial responsable de conducir los procesos de selección para contratar con la empresa privada que financiarán y supervisarán la ejecución de proyectos de inversión priorizados por el Consejo Regional;

Que, con informe N° 26-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 22 de enero 2021 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la remoción de los integrantes del Comité Especial.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21º y el inciso a) del artículo 41º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902 y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión (desde la elaboración del Expediente Técnico cuando corresponda) de Proyectos de Inversión priorizados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, bajo los alcances del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado; aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, su reglamento y normas supletorias que correspondan, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

1. YABEL SILVA GUEVARA, Presidente.
2. ROGER MONTESINOS FARFAN, Primer Miembro.
3. ÁNGEL CHAVEZ VARGAS, Segundo Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE

1. FRIDA ELVIRA MAMANI COYOCOSI, Suplente del Presidente
2. NESTOR MEDINA JORDAN, Suplente del 1er. Miembro
3. NANCY ROSARIO YUCRA MENDOZA, Suplente del 2do. Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional



y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, su Reglamento y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2020-GR CUSCO/GR de fecha 05 agosto 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados del Comité Especial y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN cuando corresponda, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y a las instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

